



"Año del Bicentenario, de la Consolidación
de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral UGEL-S. N° 004363 -2024

Sullana, 30 JUL 2024

Vistos, el INFORME N° 1241-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con N° total de VEINTICINCO (25) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante H.R.C. N° 12913-2024, de fecha 06/03/2024, MIRTIL LEONEL SANCHEZ VEGA solicita PAGO DE CTS de acuerdo al D. Legislativo N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, ello en atención al hecho de haber sido CESADO POR DESTITUCIÓN, mediante RESOLUCION DIRECTORAL UGEL-S N° 002609-2020, de fecha 28/02/2020.

Que, mediante INFORME ESCALAFONARIO N° 01873-2024, se puede determinar el tiempo exacto en el que el beneficiario dejó de realizar su labor efectiva, fecha en la cual se reconoce para el determinar el cálculo de sus CTS, por tanto, para el presente caso, el beneficiario realizó labor efectiva hasta el 28/02/2020, fecha en la cual fue sancionado con DESTITUCIÓN en el servicio sin goce de remuneraciones; en ese sentido, se procede a considerar la forma de cálculo según la normativa vigente a su cese.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su artículo 34° literal d) establece, que, el término de la Carrera Administrativa de un servidor termina por DESTITUCIÓN, norma articulada a lo que precisa el artículo 183° del D.S. N° 005 – 90 PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; asimismo, el reglamento precitado en su artículo 184° establece, "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"; de igual forma, la norma acotada indica en su artículo 159° "La destitución se aplica previo proceso administrativo disciplinario. El servidor destituido queda inhabilitado para desempeñarse en la Administración Pública bajo cualquier forma o modalidad, en un período no menor de tres (3) años. Una copia de la resolución de destitución será remitida al INAP para ser anotada en el Registro Nacional de Funcionarios y Servidores Públicos".

Que, esta Entidad ha observado, que, en la resolución de cese por destitución del administrado MIRTIL LEONEL SANCHEZ VEGA, se habría omitido regular el cálculo de la CTS correspondiente, situación que amerita emitir de oficio, el acto administrativo que regule todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, los cuales serán determinados de acuerdo a la normativa vigente al momento del cese por destitución.

Que, a través del DS. N° 420-2019-EF, en su numeral 4.5) del artículo 4° se establece que, "la Compensación por Tiempo de servicios, que, percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

Que, se puede apreciar de acuerdo al INFORME ESCALAFONARIO N° 01873-2024, de fecha 04 de abril del 2024, que, el servidor SANCHEZ VEGA MIRTIL LEONEL, ingresa al sector Educación el 30/04/1980, tal como lo acredita la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 184 de fecha 30/04/1980, y al momento de su destitución desempeñaba el cargo de TECNICO EN CONTABILIDAD, en la I.E. "JOSE EUSEBIO MERINO Y VINCES" - SULLANA, perteneciente a la Unidad de Gestión Local Sullana, con Código Modular N° 1003587683, Categoría Remunerativa STA, Código de Plaza N° 525404810512, reconociéndole al 28/02/2020, 39 años, 09 meses, 28 días, de servicios ininterrumpidos prestados a favor del Estado.

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del INFORME N° 1241-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS, de fecha 19/06/2024; y contando con las visaciones digitales de las áreas y



oficinas respectivas de la GEL Sullana; igualmente, en atención a lo dispuesto por el artículo 16° inciso 1) del T.U.O de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D. Legislativo N° 276, Ley De Bases de la Carrera Administrativa, D.S N° 005 – 90 PCM Reglamento de la ley de la Carrera Administrativa; D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF; Ley N° 31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y, en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 14505-2022, de fecha 23/12/2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el pago de CTS, por el tiempo de servicios 39 años, 09 meses y 28 días, a favor del Técnico en Contabilidad MIRTIL LEONEL SANCHEZ VEGA, de la I.E. JOSE EUSEBIO MERINO Y VINCES – SULLANA, de conformidad a lo dispuesto por el DS. N° 420-2019-EF, en su numeral 4.5) del artículo 4°.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR al administrado MIRTIL LEONEL SANCHEZ VEGA, la suma de S/. 22,898.18 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES), por concepto de CTS, equivale al cien por ciento (100%) del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados al 28/02/2020; cuyo cálculo se anexa a la presente.

| | | |
|----------------------------------|------------------|---------------------|
| MUC Promedio del SERVIDOR | S/ 574.93 | |
| N° años | 39 | S/ 22,422.27 |
| N° meses | 9 | S/ 431.20 |
| N° días | 28 | S/ 44.72 |
| TOTAL CTS : | | S/ 22,898.18 |

ARTÍCULO TERCERO.- SEÑALAR que no corresponde a la Entidad regular su pensión, por encontrarse amparado en el Sistema Nacional de Pensiones - D.L. N° 19990.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que el pago de **CTS** se hará efectivo cuando el pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado.

ARTICULO QUINTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al T.U.O. del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado MIRTIL LEONEL SANCHEZ VEGA, domiciliado en Urbanización Carlos A. Salaverry L – 4 – Sullana, tal como lo señala el artículo 20 y subsiguientes del TUO de la Ley 27444. la ley.

ARTICULO SÉTIMO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/ugelsullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ.
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

MADS/D.UGEL.S.
EEEEF/D.UAJ
RATR/D.UPDI
ECA/EF (E)
SFMS/D.AADM
MLB/OF.PERS (E).
CEVA/ASIST PERS.
20/06/2024